

CARTA DE ENTENDIMIENTO CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Entre nosotros, **CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Guadalupe, cédula de identidad número 9-043-652, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería a.i., en adelante denominado "EL MAG" y **JORGE MORA ALFARO**, mayor, casado, Máster en Sociología, vecino de Jardines de Santa Lucia de Barva de Heredia, cédula de identidad número 2-249-130, en calidad de Rector de la Universidad Nacional, según consta en el Acta de Nombramiento del Consejo Universitario, de la Sesión Extraordinaria No 1753 del 3 de julio de 1995, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento para la coordinación y desarrollo de un Proyecto de Investigación en materia Epidemiología, de Estomatitis Vesicular, la cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

1- Que "EL MAG" de conformidad con su Ley Orgánica, incorporada en la Ley No. 7064 del 29 de abril de 1987, es la Institución Rectora del Sector Agropecuario, teniendo entre sus fines y objetivos el desarrollo y fomento de investigaciones que tiendan hacia el mejoramiento del estatus sanitario y socioeconómico de las actividades que desarrollan los productores agropecuarios del país.

2- Que "EL MAG" y "LA UNA" han establecido convenios de cooperación desde años anteriores para la realización de actividades y proyectos conjuntos en aspectos de interés común de ambas instituciones, en beneficio directo de la población costarricense y dentro del diagnóstico e investigación médico veterinaria.

3- Que "LA UNA" desarrolla un Proyecto de Estudios Epidemiológicos sobre Enfermedades Transmitidas por Artropodos en Centroamérica - Proyecto No. 024538-UNA, dentro del cual se encuentra el Proyecto de Estomatitis Vesicular, enfermedad de la Lista A de Clasificación de Enfermedades transmisibles de la Organización Internacional de Epizootias (OIE), la cual tiene gran importancia e incidencia en la comercialización de productos y subproductos de origen animal.

4- Que frente a la ya imperante apertura comercial y la globalización de las economías, los aspectos sanitarios se convierten en pilares fundamentales para la exportación e importación de productos, constituyendo las únicas barreras de naturaleza no arancelaria de defensa para los productores nacionales, consumidores y los socios comerciales.

5- Que es interés de "EL MAG" y "LA UNA", , para el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley, participar en el desarrollo de tales acciones y gestiones, como forma de cumplir sus labores y por ende del servicio público que se esta llamado a brindar, por lo cual se establece la presente Carta de Entendimiento, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que "EL MAG" y "LA UNA" , a través de sus instancias participan y desarrollan el cumplimiento de sus fines y objetivos dentro del Sector Económico y Social Costarricense, siendo normal y necesario en la realidad económica actual que las Instituciones Públicas y Privadas, establezcan relaciones de continua coordinación en el desarrollo de programas y proyectos en las diversas actividades que ejecutan en pro de la sociedad costarricense.

SEGUNDA: "EL MAG" y "LA UNA" a través de la presente Carta de Entendimiento aúnan esfuerzos para el desarrollo y ejecución de un Proyecto de Estudios Epidemiológicos sobre Enfermedades Transmitidas por Artrópodos en Centroamérica, dentro del cual se comprenderá el estudio de Estomatitis Vesicular, en el interés de realizar el diagnóstico diferencial de la Fiebre Aftosa, que constituye la principal barrera sanitaria en materia de comercialización de productos y subproductos de origen bovino, y de la cual Costa Rica se encuentra libre, constituyendo una garantía vital para la exportación de productos.

TERCERA: A los efectos de cooperación y coordinación para la ejecución de la presente Carta de Entendimiento , "EL MAG" concede en calidad de préstamo a "LA UNA", la prestación de los servicios de un profesional en el campo de la medicina veterinaria, funcionaria **MARIETTA UREÑA BRENES**, cédula de identidad No. 1-355-884 a efectos de participar y colaborar activamente en la valoración, análisis, redacción, implementación y ejecución del proyecto indicado, el cual resulta de gran importancia dentro los programas sanitarios y de investigación cuyos fines y objetivos son comunes a ambas instancias.

CUARTA: Entre las funciones fundamentales y gestiones a desarrollar entre las partes dentro del proyecto indicado estarán las siguientes:

- 1- Desarrollar el proyecto de investigación de la estomatitis vesicular como enfermedad de la Lista A, presente en Costa Rica y de la que se hace necesario hacer diagnóstico diferencial con la Fiebre Aftosa, enfermedad exótica en Costa Rica y principal barrera sanitaria en la comercialización de los productos agropecuarios.
- 2- Realizar labores de coordinación con personeros de "LA UNA" para la ejecución de los objetivos del Proyecto.
- 3- Preparar informes tanto para "EL MAG" como para "LA UNA" sobre los avances del proyecto.
- 4- Coordinar con el Convenio Antiaftosa Bilateral MAG-USDA sobre el desarrollo del proyecto.
- 5- Supervisar el desarrollo de las labores que se ejecuten en los Laboratorios de Entomología y Virología, relacionados con los proyectos de investigación.
- 6- Cualesquiera otras acciones y funciones destinadas al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Carta de Entendimiento.

QUINTA: La funcionaria de "EL MAG" prestada a "LA UNA" participará y coordinará dentro del campo de su especialidad y conocimientos la

realización de las acciones y gestiones establecidas como objetivos de la presente Carta de Entendimiento, prioritariamente las indicadas en la Cláusula Cuarta, dentro de los lineamientos y directrices que le sean definidos, tanto por "LA UNA", como por "EL MAG", sin embargo el régimen disciplinario seguirá siendo con "EL MAG", como en derecho corresponde.

SEXTA: Para todos los efectos legales la servidora sigue siendo funcionaria de "EL MAG", el cual es su patrono y seguirá pagando a su servidora el salario respectivo producto de la relación de trabajo y le brindara el apoyo logístico necesario, y el pago de viáticos, sin embargo "LA UNA", se compromete a otorgarle el apoyo que fuera necesario para el cumplimiento de sus actividades, apoyo logístico y pago de viáticos que estuvieren dentro de sus posibilidades.

SETIMA: En el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y de las funciones desarrolladas, la funcionaria responderá jerárquicamente al Director de Operaciones Nacionales de "EL MAG" y presentara los informes que le fueren requeridos respecto del desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la presente Carta de Entendimiento.

De igual manera deberá realizar acciones y gestiones de coordinación con las instancias de los sectores agropecuarios, a los efectos de maximizar los objetivos buscados con el mismo.

OCTAVA: La funcionaria mantendrá respecto de "EL MAG" todos sus derechos y obligaciones derivados de la relación laboral, como su categoría y salario, debiendo reincorporarse al mismo, en el momento de la finalización del Convenio por la causa que fuera.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir del refrendo del Ente Contralor y podrá prorrogarse

hasta el 7 de mayo del año 2002, en forma automática si las partes no deciden finalizar el mismo.

Leído lo anterior, conformes las partes con su contenido y alcances legales, lo firmamos en la Ciudad de San José, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.-

**CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA a.i.**

**JORGE MORA ALFARO
RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL**

**CARTA DE ENTENDIMIENTO CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

ACUERDO BILATERAL DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Entre nosotros, **ESTEBAN BRENES CASTRO**, mayor de edad, casado, Doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, cédula de identidad número 1-485-283, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en La Gaceta No. 88 del mismo día y año, en adelante denominado "El MAG" y **JORGE MORA ALFARO**, mayor de edad, casado dos veces, Máster en Sociología, vecino de Jardines de Santa Lucía de Barba de Heredia, cédula de identidad número 2-249-130, en su calidad de Rector de la Universidad Nacional, según consta en el acta de nombramiento del Consejo Universitario, de la sesión extraordinaria número 1753 del 3 de julio de 1995, en adelante denominado "LA UNA".

CONSIDERANDO:

1. Que "El MAG" de conformidad con su Ley Orgánica, incorporada en la Ley 7064 del 29 de abril de 1997, es la institución rectora del sector agropecuario, teniendo entre sus fines y objetivos el desarrollo y fomento de investigaciones que tiendan hacia el mejoramiento del estatus sanitario y socioeconómico de las actividades que desarrollan los productores agropecuarios del país.
2. Que "EL MAG" y "LA UNA" han suscrito convenios de cooperación para la realización de actividades y proyectos conjuntos en aspectos de interés común para el cumplimiento de los fines de ambas instituciones, y en beneficio directo de la población costarricense, el sector agropecuario y dentro del diagnóstico e investigación médico veterinaria.
3. Que "LA UNA" a través de la Escuela de Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias de la Salud desarrolla el PROYECTO DE ESTUDIOS EPIDEMIOLOGICOS SOBRE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ARTROPODOS EN CENTROAMERICA, proyecto número 024538-UNA, dentro del cual se ubica el Proyecto de Estomatitis Vesicular, enfermedad de la Lista A de clasificación de las enfermedades transmisibles de la

Organización Internacional de Epizootias (OIE), la cual tiene gran importancia e incidencia en la comercialización de productos y subproductos de origen animal.

4. Que es interés de "EL MAG" participar y colaborar activamente en el desarrollo y ejecución del proyecto indicado en el considerando anterior, puesto que ello se enmarca dentro del cumplimiento de los fines públicos ordenados por Ley; y por su parte, "LA UNA" esta interesada en ejecutar sus proyectos con la participación y colaboración de "EL MAG" a efectos de garantizar la excelencia y el éxito de sus proyectos y vincularse de forma más eficiente con el sector agropecuario del país.

POR TANTO ACORDAMOS SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO BILATERAL DE COOPERACION QUE SE REGULARA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA: "LA UNA" en la Escuela de Medicina Veterinaria de la Facultad de Ciencias de la Salud, desarrolla y ejecuta el Proyecto de Estudios Epidemiológicos Sobre Enfermedades Transmitidas por Artrópodos en Centroamérica, dentro del cual se comprende el estudio de Estomatitis Vesicular, en el interés de realizar el diagnóstico diferencial con la fiebre aftosa, que constituye la principal barrera sanitaria en materia de comercialización de productos y subproductos de origen animal, y de la cual Costa Rica se encuentra libre, constituyendo una garantía vital para la exportación de estos productos.

SEGUNDA: "EL MAG" dentro del marco de colaboración recíproca concede a "LA UNA", en calidad de préstamo, a la funcionaria Marietta Ureña Brenes portadora de la cédula de identidad 1-533-932, profesional en el campo de la microbiología con especialidad en virología, a efectos de que preste sus servicios profesionales para la valoración, análisis, redacción, implementación y ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, el cual resulta de gran importancia dentro de los programas sanitarios y de investigación cuyos fines y objetivos son comunes a ambas instituciones.

TERCERA: La funcionaria Ureña Brenes dentro del proyecto indicado y en cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo realizará en "LA UNA", las siguientes acciones:

1. Prestar sus servicios profesionales especializados, entre ello especialmente colaborar en la elaboración del diagnóstico diferencial de la Estomatitis Vesicular enzootica en Costa Rica.
2. Preparar informes para "EL MAG" sobre el avance del proyecto.
3. Coordinar con el Convenio Antiaftosa Bilateral MAG-USDA el desarrollo y ejecución del proyecto.
4. Coordinar con la Dirección de Salud Animal, específicamente con el Departamento de Diagnóstico Veterinario la prestación de sus actividades en el proyecto.
5. Ejecutar otras acciones y funciones destinadas al desarrollo y ejecución del proyecto.

CUARTA: Las condiciones del préstamo de la funcionaria Ureña Brenes de "EL MAG" a la "UNA", serán las siguientes:

1. La servidora para todos los efectos legales sigue siendo funcionaria de "EL MAG", con todos sus derechos, obligaciones y condiciones que en el momento de suscripción del presente y continuará recibiendo su salario a cargo de "EL MAG", aún cuando sus servicios los prestará en las instalaciones donde se desarrolla el proyecto. Una vez finalizado el plazo del presente acuerdo de préstamo retornará a "EL MAG".
2. La funcionaria prestará sus servicios en el proyecto indicado en la cláusula primera de este acuerdo, ubicado, en la Escuela de Medicina Veterinaria, Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional.
3. Consecuencia de que la funcionaria prestará sus servicios según se indica en el punto anterior, deberá respetar la normativa interna de la "LA UNA" y acatará las potestades de dirección del Director de la Escuela de Medicina Veterinaria y del responsable del proyecto, aún cuando la aplicación del régimen disciplinario, continuará siendo con "EL MAG" como en derecho corresponde.
4. "EL MAG" además de pagarle el monto ordinario de su salario, le brindará apoyo logístico y el pago de viáticos. En el caso de "LA UNA", esta

institución en la medida de sus posibilidades económicas también le brindará el apoyo logístico necesario y el pago de viáticos cuando corresponda según la regulación interna.

5. Para los efectos internos de "LA UNA" (entre otras cosas pago de viáticos, uso de vehículos, acceso a las instalaciones y otras condiciones similares), y con excepción del pago del salario correspondiente, la funcionaria se regirá por la normativa y régimen interno de la Universidad.

QUINTA: En caso de incumplimiento de las labores por la funcionaria, que ameriten la imposición de una sanción o la separación de su cargo, el Director de la Escuela de Medicina Veterinaria, previa audiencia a la interesada, lo comunicará a "EL MAG", para que se determine si se le impone la sanción o para que se de por concluido el presente acuerdo bilateral.

SEXTA: El presente acuerdo bilateral tendrá una vigencia de dos años contados a partir del refrendo del Ente Contralor, pudiendo prorrogarse por períodos similares o menores hasta el 7 de mayo del año 2002, en forma automática, sino existe disposición en contrario de las partes. En caso de que "LA UNA" de por concluido el proyecto indicado en la clausula primera, se podra ubicar a la funcionaria en otro proyecto de la Universidad, afin con su especialidad profesional o se dara por concluido el presente acuerdo y la funcionaria volvera a "ELMAG".

Leído lo anterior, conformes las partes con su contenido y alcances legales, lo aprobamos y firmamos en la ciudad de San José, a los veintidos días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

ESTEBAN R. BRENES
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JORGE MORA ALFARO
RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL